

4-74-139

Ayuntamiento de Madrid

1891.

Política Urbana.

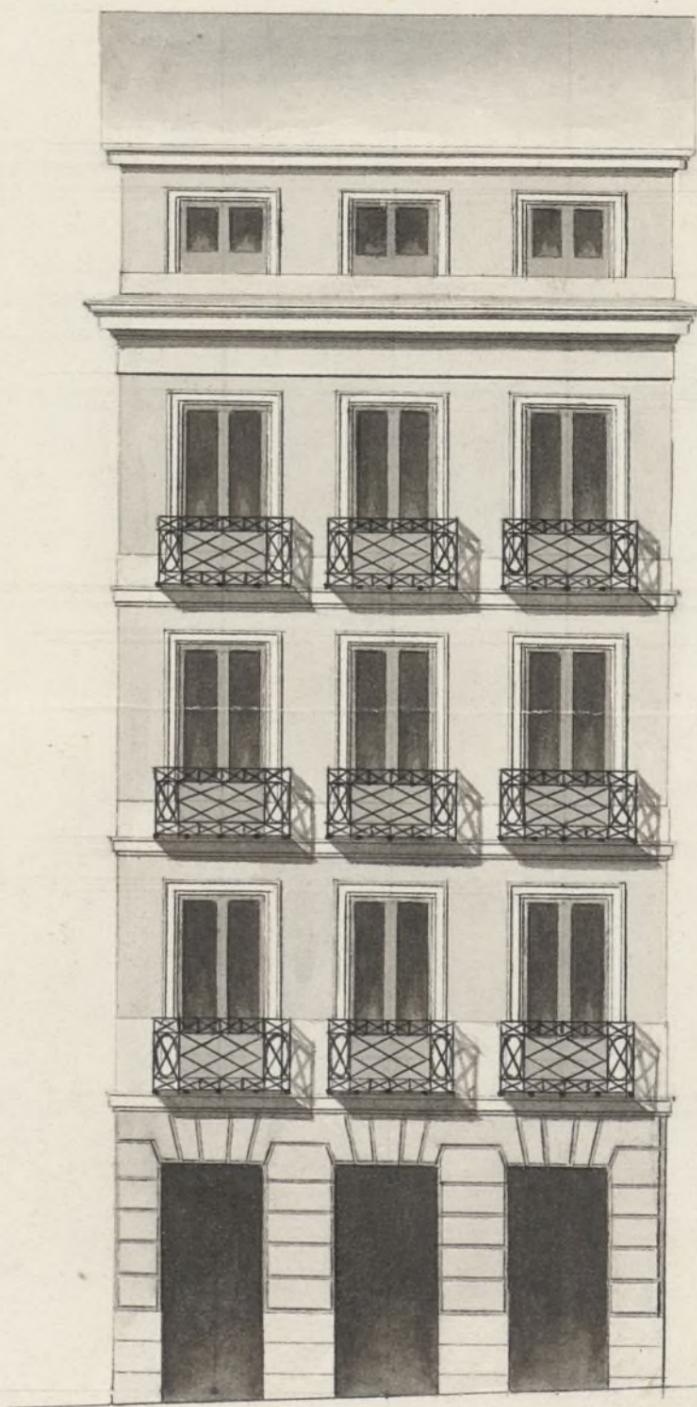
Casas

D. Angel Eugenio Gomez tre. edificación  
C. de Mortalera n.º 57, n.º 313.

N.º 51 (2005)

Plano nº 2930

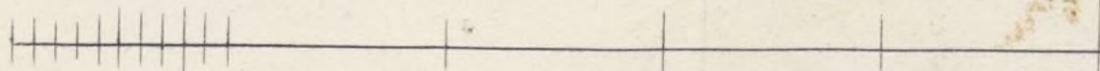
Plano de la Fachada que se ha de Construir en la Calle  
de Hortaleza nº 57 moderno Manzana 353



Madrid 15 de Febrero de 1851

Wenceslao Gaviña

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Wenceslao Gaviña.



B. J. 41

Nº 91. to



Exmo. Sr.

Madrid 17 de Feb. de 1851.  
Por acuerdo del Exmo. Ayuntamiento de Madrid.

Madrid 17 de Feb. de 1851.  
Comision de Obras Pares al Sr. Teniente Alcaide del Distrito 1º de San Martin del Rey ind. de la misma D. Juan Antonio de Fuentes Coronado del Ayuntamiento de Madrid y el Sr. D. Juan de Caceres de cuyo resultado se infiere una vez por D. D. P. P. P.

El Sr. Corregidor D. Juan de Caceres

D. Angel Eugenio Gomez dueño de la casa en calle de Hortaleza n.º 54. a V. E. expone que habiendo pedido licencia al Exmo. Sr. Corregidor para demoler la citada casa con el fin de levantarla de nueva planta al propio tiempo que tambien pide la correspondiente alineacion acompaño el plano de la fachada que abraza los muros y otros pies de altura que permite la Ordenanza de aquella calle pero combiniendo al destino que tengo que dar a mi casa los tres huecos que marca la fachada a proposicion del Arquitecto que he de construir lo que cito que lita sea autorizada desde el punto principal arriba sin disminuir la solida construcion V. E. lo tiene concedido en otras ocasiones en Casas de semejante circunstancias y acaba de concederse por Monarca como buena obra demostren por la Antiquidad en su casa con churo en pies del ultimo año en la calle de Hortaleza. Por lo que

A. V. E. Suplico que interesado como estoy por el ornato publico y la solida construcion se sirva concederme la alineacion y aprobado el plano que acompaño el permiso para que se haga la fachada del modo

que por consejo de mi Arquitecto el Sr.  
Vicente Gaviña solicito. Breve,  
expuso en el mes de V. O. Madrid 17.  
Febrero de 1851. Angel Eugenio Gomez

Sr. de la Comision de Obras.

Habiendo marcado sobre el terreno la alineacion que debe observarse con arreglo a la acordada por el Sr. Ayuntamiento en la construccion de la fachada de la casa que trata levantarse de nueva planta D. Angel Eugenio Gomez dueño de la Casa Calle de Hortaleras num. 47 man. 207, resalta que la nueva fachada se establecerá en linea recta en los 28  $\frac{1}{2}$  pies que tiene de extension, aliniando por la derecha con la esquina de la N. 61, y por la izquierda con la del 47, venatiendose por el primer punto 1  $\frac{1}{2}$  pie, y por la izquierda 2  $\frac{1}{2}$ , que hacen 4  $\frac{1}{2}$  pies, los que a precio de 22 d. importan la cantidad de 310 d. que deberan abonarse a el interesado por cuenta de los fondos municipales. La altura de la nueva fachada no excederá de 48 pies siendo la de la planta base lo menos de 44 medidos ambas por el centro de aquellas, y podran construirse piso bajo principal 2.º y 3.º, sin construir boardillas, vidieras, en la primera oruga a la Calle, pudiendo utilizarse estas en las interiores, siempre que no vayan de 9 pies de luz y se pongan a cielo raso. En caso de convenir a el interesado construir total y encaje, no excederá la altura total sobre el alero de 51 pies, debiendo tener 9 de luz colocandose a los muros interiores de la fachada. P. S. sin embargo resolverá lo que esti mas conveniente.

Examinado el plano de fachadas para esta casa formado por D. Vicente Gaviña Arquitecto por la Academia Nacional de S. Fernando, entiendo que no estando permitido construir la fachada

das entramadas, sino desde el alfilerio para arriba, no  
tienen los machones de estas la suficiente solidez para  
sostener cuatro pisos; y por tanto me parece que en lugar de  
los tres huecos que se indican para cada altura se han de  
abrirse á dos, ó consentir V.S. en la construcción de la fa-  
chada de entramada desde el piso principal en los terminos  
que se piden en virtud de las razones que expone el interesado  
D. V.S. sin embargo acordarán lo que mejor estimen.  
Madrid 28 de febrero de 1851.

José María Alvarado

Madrid 27 de Feb. de 1851.

### Comisión de Obras.

Dado cuenta de este expediente, y ocupándose la Co-  
misión del particular respectivo á la construc-  
ción q. se pretende hacer de entramado; se  
acordó: que mandándose los autoce<sup>tes</sup> de la Calle  
de Toledo á que se refiere el interesado, vuel-  
va al arquitecto p. q. en su vista amplien-  
do su informe, consigne terminantemente  
su parecer.

Armero  
Casas

Villalobos

Margueta

Margueta

Yoyenente

Correa

Señal de la Com.<sup>n</sup> de Obras.

En cumplimiento del anterior decreto y con presencia del  
plano presentado para la construcción de la fachada de la  
casa Calle de Herrería N.º 54 firmada por Wenceslao Ga-  
bina y de la solicitud del interesado en que pide se le con-  
sienta hacer la entramada desde el piso principal con

El objeto de <sup>o poder</sup> colocar tres balcones en los terminos que se ha  
concedido en una casa de la Calle de Toledo, debo manifestar  
que efectivamente en dicha Calle de Toledo No 17 con vuel  
ta a la Imperial No 20, se ha cometido haver entrana  
do las fachadas desde el piso principal teniendo para  
ello presente las siguientes consideraciones: haberse man  
dado demoler la finca por ruina, ser de piedra la  
planta baja, tener poco terreno, y de estar dyan por  
la Calle de Toledo el soportal para el publico, en la  
casa en cuestion no puede construirse la fachada con  
tres huecos con arreglo al diseño presentado, a no con  
sentirse una entramada desde el piso principal por no  
tener los muros que resultan siendo estos de fabrica  
la suficiente solidez: en esta atencion entiendo pueden  
V.S. en este caso particular servir conceder la  
construccion de la fachada entramada desde el piso prin  
cipal por no hallar otro medio para colocar tres  
huecos en cada piso, los que como V.S. conocen faci  
tan mucha la distribucion interior, y presentan las  
fachadas mejor decoracion y aspecto que con solo dos,  
a cuyo efecto debiera el interesado para cumplir  
en parte lo justamente acordado por el Cabildo  
respecto a las construccion de las fachadas de fabrica  
para evitar en lo posible los incendios, construir de fue  
dra la planta baja con inclusion de la imposta sien  
do el resto de entramada de tercias representadas con fa  
brica de ladrillo de un pie de espesor, para que se  
pulte en toda su altura de 2 1/2 pies de grueso, para el  
cimiento de ~~plero~~ que sera de madera descubierta con  
puerto de ~~solera~~ canchillos con toldura y corona  
moldada cubierta de plomo, o una cornisa de piedra  
o forjada que tenga poco vuelo, formando por la  
parte anterior una canal general, para que recogidas  
en ella las aguas pluviales se introduzcan en las caja  
das de plomo embudadas en los muros de fachadas, las que  
desaguaran a la Calle por encima de la acera. Los

balcones, tendrán de ancho lo mas que y medio los dife-  
rencia principal y uno los de los pios restantes, dandoles  
de altura  $3\frac{3}{4}$  pies y al intervalo de los balcones sin dedos,  
quedando las patillas recibidas en la pared un pie, y mas  
de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En  
las puertas no habra vacantes ni peldanos alguna que  
sobrealga del filo de la fachada para que no impidan el  
transito publico, en las aceras se sentaran las de piedra  
berroquena de medio pie de espesor y tres de salida, sentan-  
do las loas con mortera de cal bajo una resaca, sin que  
quedan abriese lumbreras orientales a los sotonos, debien-  
do estar colocadas entre las mochetas de las puertas, y por  
ultimo se rebocara la fachada decentemente imitando con  
las tuillas un buen orden de construccion, pintando al olio  
de color claro las puertas de la Calle. Estando el Excmo  
Ayuntamiento encargado de la policia, buen aspecto de los  
edificios y de su seguridad, podra cuando guste el Excmo.  
A. o. S. Veniente Alcalde del Distrito, mandar reconocer  
ca e informe acerca del estado de la obra, sin embargo de  
que el dueño debera dar aviso luego que esta unido el  
roscalo de cauteria, despues de coronado el piso princi-  
pal, cuando la fachada se halla coronada con el alero  
y por ultimo despues que este concluida enteramente la  
fbrica en estado de alquilarse, para que practicado los  
cuatro reconocimientos resulte el cumplimiento de  
lo acordado por el Excmo Ayuntamiento. En la construccion  
de andamios de las fachadas, se observara que las almas sean  
de serenas colocadas en medio de los huecos a excepcion de las  
de los extremos que estaran a la linea de los muros media  
muros, para que no resulten desigualdades en la fabrica,  
las puentes sean de maderos de a sei y los tablones  
de buena calidad sin nudos, rattadinos, poniendo tres  
por lo menos en el ancho de cada andamiada, no con-  
sintiendo el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo  
y para evitar en lo posible todo incidente desagradable,

se pondrán maderas de a' ocho ó de adir que sirvan de an  
tepechos ó paramilla, elevandolos de los tablones, uno, cua  
tro pies, doblando este cuadro donde se coloque el puerca  
que se formará con toda solidez, cuidando además el pro  
por que los cuadros interiores se ejecuten según arte y  
precaer una desgracia. Y cuanto puede manifestar  
a' V. S. sobre el particular. Madrid 3 de Marzo de 1891.  
Fidoro Mayor

Cerms. Sr.

Visto por la Comisión de Obras el expediente prov  
vido por d. Angel Eugenio Honor sobre permiso  
para construcción de fachada en la Casa n.º 311  
Calle de Hortaleza y que se le autorice para ba  
cer aquella entranca desde el piso principal  
fin de poderla dar los tres huecos que apa

precen del diseño presentado ni disminuir en nada los gruesos de ordenanza segun se ha concedido en otras ocasiones y recientemente en la Calle de Toledo:

Visto el informe del Arquitecto del Departamento en el que despues de hacer el detalle de alineacion, manifiesta respecto de la parte de entramado, que no estando permitido construir las fachadas por este metodo si no desde el tercer piso arriba por no tener los maderos la suficiente solidez p.<sup>a</sup> obtener cuatro pisos, es de parecer q. en lugar de los tres huecos q. se señalaban en cada altura se reduzcan a dos, o consentir en la construcción entramada desde el p.<sup>o</sup>al:

Visto el motivo y fundada consideración q. hubo p.<sup>a</sup> autorizar que en la Calle de Toledo, a que se refiere el interesado, fueran entramadas las fachadas desde el p.<sup>o</sup>al, segun por menor resulta del expediente q. se tiene a la vista y de que haue tambien merecido el Arquitecto en su segundo informe:

Considerando que segun el parecer y opinion del mismo Profesor la fachada de que se trata no puede levantarse con los tres huecos que se pretende si no se permite sea entramada:

Terminado presente el perjuicio q. ha de irrogarse al propietario en la distribución interior de su finca no concediendo pueda colocar y llevar a efecto los tres huecos, y q. la fachada presentará tambien mejor decoracion y aspecto q. con solo dos:

Es de parecer; atendidas estas circunstancias, considerando el caso en cuestion como particular, puede servirse V.E. prestar su conformidad para la edificación de la citada casa en los terminos solicitados, a calidad de observar el detalle de alineación

cion y demas reglas consignadas por el  
expresado Arquitecto.

V. E. sin embargo acordari como  
siempre lo mas conforme. Madrid once  
Marzo de 1851.

Goyeneche

La Salud

J. P. Delgado

J. M. de los Rios

Madrid 14 de Marzo de 1851.

En Ayuntamiento. Luis.

Conforme con la Comision.

Madrid 8 de Abril de 1851.

En Ayuntamiento. Constituido.

Mediante la aprobacion del Sr. D. Jefe Político  
en oficio de la del actual, visto en la sesion de este  
dia, y se halla unido al expediente a que el mis-  
mo se refiere expedirse la licencia.

D. Cipriano M<sup>o</sup> Clemente S.

Certifico: que por D. Angel Eugenio Gomez en concepto de dueño de la Casa C<sup>o</sup> de Hortaleza n.º 57, se cursó á D<sup>o</sup> Excmo. Ayunt. en int.<sup>a</sup> de 17 de Feb. último, q<sup>o</sup> habiendo pedido la oportuna licencia al Sr. Alcalde Corregidor p.<sup>a</sup> demoler la fachada referida casa con el fin de construirla de nueva planta al propio tiempo q<sup>o</sup> pedía la alineación acompañada el plano de fachada q<sup>o</sup> abarcaba los 52 pies de altura que permitía la ordenanza, pero q<sup>o</sup> conviniendo al destino que se proponía dar á la finca los tres huecos que marcaba la fachada, se hacía preciso á propuesta del Arquitecto q<sup>o</sup> había de dirigir la obra, fuese entamada desde el pie prat. arriba sin disminuir en nada los gruesos de ordenanza, replicaba q<sup>o</sup> S. E. se moviese así estimarlo señalando la alineación y aprobando el plano firmado por D. Wenceslao Gavirna.

Pasada la int.<sup>a</sup> á la Comisión de Obras, lo pasó este al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito p.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> en unión de uno de los Sres. Regid. de la misma del Arquitecto del Cuartel, y el del interesado se procediere al acto de la tira de cuerda; de cuyo resultado se dió conocimiento por D<sup>o</sup> Profesor en el sig. inf.

Aquí.

Habiendo dispuesto la Comisión se uniesen los antecedentes de la Casa á q<sup>o</sup> se refería el interesado, y hecho volviere al Arquitecto p.<sup>a</sup> q<sup>o</sup> ampliando su informe con signarse terminantemente lo q<sup>o</sup> pareciere, lo evacuó en los términos siguientes.

Aquí.

La Comisión en su vista sometió el expediente á la deliberación del Excmo. Ayunt. emitiendo las observaciones q<sup>o</sup> se le ofrecían p.<sup>a</sup> proponer por resultado, q<sup>o</sup> considerando el caso en cuestión como particular se moviese prestar su conformidad p.<sup>a</sup> la edificación de la citada Casa en los términos solicitados, á calidad de observar el detalle de alineación, y demás reglas consignadas por el Arquitecto.

Hecho presente á S. E. en sesión de 14 de Marzo último, acordó conformarse con lo propuesto por la

Comisión, cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del  
Excmo. Sr. Jefe Político en 4.º del corriente, de que se en-  
teró el Ayuntamiento en sesión del 8.º acordando se expidiese  
la licencia: Y es la presente que firmo: Madrid 16.  
de Abril de 1851.

Sin D. S.



fuere entramada desde el piso principal, pudiendo resultar que por la debilidad de la construcción de las maderas se puedan producir perjuicios de grave consideración. Sin perjuicio pues, de las disposiciones que V. S. estime convenientes adoptar procede la suspensión por luego, de la expresada obra. En opinión de la Comisión, no obstante lo cual V. S. acordará lo que estime por más conforme y acertado = Madrid 18 de junio de 1851 =